



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1930**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Dora Marcela Pineda Fernández
Demandado (s) : Construcciones e Inversiones Rengifo E.U
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00130-00**

La Unión Valle, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por la abogada demandante, aporta constancia del envío de la notificación de que trata el artículo 8 del Decr. 806 de 2020, la cual fue remitida el correo electrónico juancarlos2061@hotmail.com, para lo cual manifiesta adjunta certificado de existencia y representación; no obstante, de un lado, dicho canal electrónico no fue información con antelación a la notificación, pues el consignado en el acápite de notificaciones (samivale@1178@gmail.com) no corresponde con el anterior y de otra parte, brilla por su ausencia el certificado referido por la togada.

Así las cosas, deberá la profesional del derecho dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la obra en cita, en el sentido de aclarar por qué fue remitida la notificación a una dirección diferente a la aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f49c0eccf9c620ec7b66250a38b39a8a25b64e2dcc8eceeaa8d0694cf7a7e32a

Documento generado en 10/08/2021 02:38:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>